



Sincelejo, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70-001-33-33-006-2021-00035-00.

Demandante: Merly del Toro Palencia.

Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Sucre.

Asunto: Se admite la demanda. Tema: Reconocimiento y pago de sanción moratoria a favor de docente por pago tardío de cesantías (Ley 244 de 1995 y 1071 de 2006).

Por reunir los requisitos legales (art. 171 Ley 1437 de 2011):

1. Se admite la demanda.
2. Notifíquese este auto a la parte demandante, a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.
3. Se le ordena a la parte demandada que remita al correo institucional del juzgado todos los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentren en su poder (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1437 de 2011).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70-001-33-33-006-2021-00035-00.

Demandante: Merly del Toro Palencia.

Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Departamento de Sucre.

4. Se reconoce como apoderada judicial del demandante a la Abogada Ana María Rodríguez Arrieta, portadora de la tarjeta profesional No.223.593 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura<sup>1</sup>.

Mary Rosa Pérez Herrera  
Jueza

**Firmado Por:**

**Mary Rosa Perez Herrera  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
De 006 Función Mixta Sin Secciones  
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe7966fd06be64a36294648f45fc072cd40d52fc148cad8f0e366bfc8a449d6**

**3**

Documento generado en 22/02/2022 08:13:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Dicha Abogada se encuentra registrada en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados-SIRNA e inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, en el que se indica que su estado es vigente. La consulta en tales registros se realizó los días 2 de diciembre de 2021 y 21 de febrero de 2022, a través de los siguientes links: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inscritos.aspx> y <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Sanciones.aspx>